

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

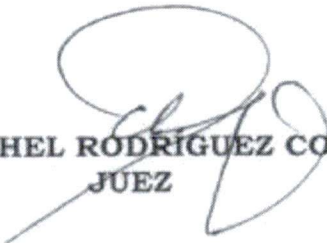
Bogotá, D. C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

RAD.2016-0705 (10)

Atendiendo lo manifestado por el cesionario, respecto a la modificación de la caución ordenada por valor de \$70.000.000,00, mediante auto de fecha 22 de junio del año que avanza (fl.255,cd1), el Juzgado DISPONE:

NEGAR lo requerido por la parte actora, toda vez que la caución ordenada corresponde a una estimación de lo adeudado en el presente asunto, adicional a ello, la misma puede prestarse de diferentes formas bien sea en dinero u otorgada por compañía de seguros, conforme lo prevé el art. 306 del C.G.P.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá, D.C., 28 DE NOVIEMBRE DE 2022 Por anotación en estado No. 206 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M. YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
